



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF



Luis Álvarez de las Asturias Bohorques y Silva, Secretario General de la Real Federación Española de Golf, con DNI 15.051.093-P, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de los Estatutos de esta Federación, por la presente,

CERTIFICO:

Que en la Junta Directiva celebrada en el día de hoy se ha adoptado el acuerdo que se transcribe a continuación:

“El Sr. Presidente informa:

- i) que con motivo del reciente proceso electoral acaecido en la Federación de Golf de Castilla La Mancha, D. Carlos Gutiérrez García fue elegido presidente de la misma y por lo tanto, en cumplimiento del artículo 15.7 del Reglamento Electoral, entró a formar parte de la Asamblea General de la Real Federación Española de Golf como miembro nato de la misma;*
- ii) que en las pasadas elecciones de 2016 a miembros de la Asamblea, Comisión Delegada y Presidente de la Real Federación Española de Golf, el D. Carlos Gutiérrez García, fue elegido representante por el estamento de DEPORTISTAS por la circunscripción de Castilla La Mancha;*
- iii) que conforme al artículo 15.6 del Reglamento Electoral de la RFEG una persona no puede ostentar una doble condición en la Asamblea General de la Real Federación Española de Golf y, en consecuencia, se ha producido la vacante sobrevenida en el estamento de DEPORTISTAS por la circunscripción de Castilla La Mancha;*

En su consecuencia, se acuerda, por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la CONVOCATORIA DE ELECCIÓN PARCIAL PARA LA COBERTURA DE LA VACANTE (1) SOBREVENIDA EN ESTAMENTO DE DEPORTISTAS POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE CASTILLA LA MANCHA.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Electoral de la RFEG, esta convocatoria se regirá por lo preceptuado en el Capítulo II del dicho Reglamento.

SEGUNDO.- *Para ello, la presente convocatoria se acompaña de:*

- *El Censo electoral provisional del estamento de DEPORTISTAS por la circunscripción de CASTILLA LA MANCHA.*
- *El Calendario electoral.*
- *Modelos oficiales de sobres y papeletas.*
- *El procedimiento para el ejercicio del voto por correo se regirá por el Reglamento Electoral y la Orden ECD/2764/2015 de 18 de diciembre.*
- *El horario de desarrollo de la votación será, en su caso, desde las 9:30hrs hasta las 17:30hrs.*

Además y en lo que respecta a la composición nominal de la Junta Electoral el Sr. Presidente quiere recordar que, conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de la RFEG el 4 de mayo de 2016, siguen siendo los señores; D. Miguel Ángel Mediero Hernández, Dña. Paloma Zabalgo Jiménez, D. César Contreras Gayoso (miembros titulares) y vocales suplentes, D. Carlos Texidor Nachón, D. Manuel Recasens Marquina y D. José María Gil de Santibáñes.

TERCERO.- *Para la publicidad de la presente convocatoria y con motivo de la territorialidad, se acuerda, por unanimidad:*

- i) que se anunciará en la página web de la Real Federación Española de Golf, en la de la Federación de Golf de Castilla La Mancha y en la del Consejo Superior de Deportes. Dicho anuncio no incluirá, en ningún caso, los datos personales de los electores incluidos en el Censo provisional.*
- ii) que la publicidad y difusión de la convocatoria en la web de la Real Federación Española de Golf se realizará en la página principal y en una sección específica, denominada “Procesos electorales”.*

iii) que en todo caso, se publicará en los tabloneros de anuncio de la Real Federación Española de Golf y en los de la Federación de Golf de Castilla La Mancha.

CUARTO.- *La cobertura de la vacante tendrá las siguientes características:*

I.- Si el número de candidatos no excediera al de puestos que han de cubrirse (1), será proclamado automáticamente sin necesidad de votación.

II.- Si el número de candidatos es superior a uno:

i) La Mesa Electoral del voto presencial estará sita en la sede de la Federación de Golf de Castilla La Mancha e integrada por tres miembros del estamento de DEPORTISTAS que serán el de mayor y el de menor edad que figuren en el referido Censo y un tercero elegido por sorteo. Con estos mismos criterios se designarán dos suplentes por cada titular. La Mesa realizará las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Golf.

ii) La Mesa Electoral del voto por correo estará sita en la sede de la Real Federación Española de Golf e integrada por tres miembros del estamento de DEPORTISTAS elegidos por sorteo del referido Censo y realizará las funciones previstas en el artículo 34.5 del Reglamento Electoral.

iii) Actuará como Presidente de cada Sección el miembro de mayor edad y como Secretario el miembro más joven.

iv) pese a la obligación establecida en la letra c) del artículo 27 del Reglamento Electoral, en el caso de que no pueda conformarse las Mesas electorales conforme a los criterios antes referidos, se establece como criterio residual para la composición de las Mesas, la designación por la Junta Electoral de 3 empleados o colaboradores de la correspondiente Federación.

v) No podrá ser miembro de la mesa electoral quien ostente la condición de candidato.

vi) en cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

QUINTO.- *La presentación de reclamaciones y recursos habrá de cumplir los plazos y requisitos establecidos en el Capítulo V del Reglamento Electoral.”*

Lo que firmo a los efectos oportunos, en Madrid a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis Álvarez de Bohorques', written in a cursive style.

Luis Álvarez de Bohorques
Secretario General